

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA HUILA

Agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, Nit. 800.193.248-9 contra MARVEL TRIVIÑO VARGAS CC. 55.157.576 y JESUS AUGUSTO MENESES ORTIZ CC. 12.275.306. Radicación 41001-41-89-004-2021-00596-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, Representada legalmente por el señor Miller Augusto Perdomo Romero, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARVEL TRIVIÑO VARGAS y JESUS AUGUSTO MENESES ORTIZ, se aprecia que adolece del siguiente defecto:

1. No acredito haber enviado simultáneamente con la demanda, copia de la misma y de sus anexos a la parte demandada, tal como contempla el numeral 6 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA de mínima cuantía, presentada por la FUNDACIÓN DEL ALTO MAGDALENA, Representada legalmente por el señor Miller Augusto Perdomo Romero, o quien haga sus veces, a través de apoderado judicial, contra MARVEL TRIVIÑO VARGAS y JESUS AUGUSTO MENESES ORTIZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería al doctor **GERMAN VARGAS MENDEZ,** como apoderado de la parte actora conforme al poder conferido y en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE;

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol.